

RESOLUCIÓN N° 118 DE 2024

"Por medio de la cual se crea el Comité de Manejo de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y demás normativas relacionadas con la gestión de riesgos y continuidad de negocio y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública número 00411 del 6 de marzo de 2024, de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024.

Que el Comité de Crisis debe ser concebido como parte esencial de la Gobernanza empresarial y administrativa, dada su demostrada importancia en términos reputacionales y competitivos, lo que exige disponer de un equipo de gestión de crisis formado y capacitado para identificar y responder ante las amenazas a las que se enfrenta la empresa con diligencia y transparencia.

Que es conocido que una buena gobernanza empresarial pasa por disponer de un instrumento de gestión interna (Comité administrativo de crisis) que se organice y actúe frente a cada evento de crisis, entendiendo estos, como situaciones de desastre o emergencia de riesgo no financiero que impacte el desarrollo de los procesos críticos de la sociedad, originando incertidumbre en los *stakeholders*, por lo que requiere una capacidad de respuesta inmediata, un manejo adecuado de comunicaciones y una administración oportuna de la situación.

Que la teoría del riesgo sobre los eventos de crisis define, que un Comité Administrativo de Crisis es un grupo de personas designadas dentro de una organización para coordinar y gestionar la respuesta ante situaciones de crisis, siendo su objetivo principal minimizar los impactos negativos de eventos inesperados o desastres en la empresa y garantizar una recuperación efectiva.

Que dentro de esta concepción actualizada de la teoría del riesgo empresarial, es evidente que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., requiere de un instrumento ágil para prevenir, coordinar y comunicar con mayor oportunidad los eventos de crisis.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN Nº **118** DE **2024**

"Por medio de la cual se crea el Comité de Manejo de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. el Comité de Manejo de Crisis, cuya finalidad será coordinar y gestionar la respuesta ante situaciones de crisis, siendo su objetivo principal minimizar los impactos negativos de eventos inesperados o desastres en la empresa y garantizar la continuidad de la operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes. El Comité estará integrado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

- 1) Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., o su delegado, quien lo presidirá
- 2) Secretario General
- 3) Vicepresidente de Riesgos
- 4) Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital
- 5) Vicepresidente de Operaciones
- 6) Vicepresidente Jurídico
- 7) Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa

PARAGRAFO PRIMERO: Invitado permanente: A las sesiones del Comité asistirá como invitado permanente el Gerente de Mercadeo y Comunicaciones, con derecho a voz.

PARAGRAFO SEGUNDO: Invitados ocasionales. En forma ocasional podrán asistir y participar en el Comité aquellos que, por la naturaleza de la crisis, sean requeridos. En ningún caso, las personas diferentes a los integrantes del Comité podrán tomar decisiones, por lo cual participan con voz pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: A excepción del presidente, la asistencia al Comité será indelegable.

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones y Quorum. El comité sesionará cuando se requiera, previa convocatoria del Secretario General o de manera autónoma por Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., o su delegado.

Todos los integrantes tendrán voz y voto. El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO: El Vicepresidente de Riesgos será responsable de la coordinación del comité y tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y preparar los temas a tratar en el Comité.
2. Comunicar al Secretario General la necesidad de convocar al Comité.

VIGILADO
Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 118 DE 2024

"Por medio de la cual se crea el Comité de Manejo de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

3. Acatar las recomendaciones que se establezcan en el Manual de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se adopte.

ARTÍCULO CUARTO: Secretaría: Actuará como Secretario del Comité, el Secretario General, quien tiene a cargo las siguientes actividades:

1. Convocar a las sesiones del Comité
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas
3. Mantener informado al Presidente y Junta Directiva, sobre el avance de la crisis.
4. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
5. Asegurar el cumplimiento de los planes de acción definidos.
6. Moderar las sesiones y asegurar que las decisiones que se toman están orientadas a cumplir el objetivo del comité de crisis.
7. Validar que se implementan los planes postcrisis establecidos por el Comité y que se cumplan los compromisos adquiridos.
8. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. Serán funciones de los miembros del Comité:

1. Recomendar la adopción del Manual de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y sus actualizaciones.
2. Hacer seguimiento permanente a situaciones externas o internas de conmoción de tal gravedad que puedan impactar de manera negativa la continuidad de la operación.
3. Analizar las causas que pueden llevar a la ocurrencia del evento que podría impactar negativamente al Fondo y llevarlo al estado de crisis, con el fin de efectuar un diagnóstico estratégico, asertivo y preventivo.
4. Evaluar y determinar el nivel de alerta en que se encuentra la sociedad.
5. Definir planes de acción para los eventos de crisis o con potencial de crisis.
6. Tomar decisiones relacionadas con los aspectos críticos de carácter legal y/o normativo, de servicio, de operación, de imagen, y/o financieros que sean necesarias durante las situaciones de crisis o contingencia.
7. Cuantificar con el apoyo de las áreas técnicas el impacto de la posible crisis.
8. Coordinar con el Comité de Emergencias, la Gerencia SARO y/o el (os) líder(es) del proceso afectado, según aplique, las actividades de mayor trascendencia a que haya lugar durante la emergencia, si este fuera el caso.
9. Identificar los procesos, políticas, entidades y/o expertos que deban participar en la prevención y solución de la crisis.
10. Preparar comunicaciones para orientar y dar atención a los clientes internos y externos, afiliados, terceros, medios y entes de control sobre el factor de crisis,

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 118 DE 2024

"Por medio de la cual se crea el Comité de Manejo de Crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

cuando sea necesario. Asignar portavoces internos o externos que se requieran para desplegar esquemas de comunicación definidos, con el objetivo de informar en forma adecuada y oportuna protegiendo la imagen pública y reputacional de la sociedad.

11. Hacer seguimiento constante a los planes establecidos y a las tareas asignadas para la recuperación de la normalidad o atención de la situación.
12. Recomendar la destinación de recursos necesarios para atender la contingencia o situación.
13. Comunicar al líder del proceso correspondiente, las decisiones tomadas en el Comité con ocasión a la crisis.
14. Evaluar y hacer seguimiento a la implementación de mejoras, con base en las lecciones aprendidas, derivadas de la posible contingencia o situación de crisis.
15. Evaluar el resultado de las decisiones tomadas y su alineación con los objetivos estratégicos para establecer la necesidad de replantear las acciones de respuesta y/o aplicar las mejoras requeridas para asegurar la viabilidad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
16. Reportar los eventos de crisis que han sido conocidos por el Comité, de manera inmediata en la siguiente sesión de Junta Directiva e informar periódicamente sobre el manejo de la crisis.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el numeral 6.1.1 del Manual del Plan de Continuidad del Negocio, adoptado mediante Resolución 047 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2024


LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidente

Proyectó: Karla Melisa Pira Domínguez - Secretaría General
Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán - Secretaría General
Revisó: Leonardo Rodríguez Viracacha - Vicepresidencia de Riesgos
Revisó: Carlos Augusto Marín Ortiz - Gerencia SARO
Vo. Bo.: María Alejandra Salas Álvarez - Vicepresidencia Jurídica
Vo. Bo.: Zulma Patricia González Muñoz - Gerencia de Asesorías y Conceptos

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co